Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0432

(Septiembre 09 de 2022)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad VERGARA HERRERA INVERSIONES SAS con NIT. 900.917.391, por medio de su representante legal RICARDO VERGARA CAICEDO con C.C. 93.357.276 y FABIAN RENE VERA VERA con C.C. 5.938.147, radicaron bajo el No. 73001-1-22-0279 del 15 de julio de 2022, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Calle 12 No. 3-72/80 barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-40211 y ficha catastral 01-02-0039-0044-000 y con un área de lote de 660.00 m².

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 9, define el reloteo como: "*Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados*".

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22102062, enviada mediante correo electrónico el 27 de julio de 2022.

Que el solicitante mediante radicado No. 2212576 el día 05 de agosto de 2022, presentó las correcciones al proyecto.

Que el lote 2 resultante de la división con un área de 252.18m² está destinado exclusivamente a ser englobado al lote con matrícula inmobiliaria No. 350-45814 y ficha catastral 01-02-0039-0043-000, de propiedad de la sociedad VERGARA HERRERA INVERSIONES SAS con NIT 900.917.391, de conformidad con el oficio anexo al expediente suscrito por FABIAN RENE VERA VERA y la sociedad VERGARA HERRERA INVERSIONES SAS.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo y revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- **Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo** a la Sociedad **VERGARA HERRERA INVERSIONES SAS** con NIT. 900.917.391, por medio de su representante legal **RICARDO VERGARA CAICEDO** con C.C. 93.357.276 y a **FABIAN RENE VERA VERA** con C.C. 5.938.147, para el predio

M-1

localizado en la Calle 12 No. 3-72/80 barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-40211 y ficha catastral 01-02-0039-0044-000**, con un área de lote 660.00 m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m²)
Lote 1	407.82
Lote 2	252.18
TOTAL	660.00

Parágrafo 1.- El Lote 2, con un área de 252.18m², resultante de la división autorizada por la presente resolución, **ESTÁ DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A SER INCORPORADO AL LOTE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-45814 y FICHA CATASTRAL 01-02-0039-0043-000**, de propiedad de la sociedad VERGARA HERRERA INVERSIONES SAS con NIT 900.917.391, el cual bajo ninguna condición se podrá escriturar y/o registrar de manera individual como nuevo predio independiente

Parágrafo 2.- El plano aprobado de la subdivisión hará parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 4.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 5.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

20 SEP 2022

RICARDO VERGARA CAICEDO
C.C. 93.357.276
Representante Legal Sociedad
VERGARA HERRERA INVERSIONES SAS

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

21 SEP 2022

FABIAN RENE VERA VERA
C.C. 5.938.147

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 22 SEP 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 22 SEP 2022

FIRMA: _____